



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BIOMEDICAL I.P.S. S.A.S. CONTRA CORPORACIÓN MI I.P.S. HUILA RADICACIÓN No.2019-00176-00.-

ASUNTO

Se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada.

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la entidad demandada, presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de 16 de febrero de 2022, que declaró no probada la objeción planteada por el demandado a la liquidación de crédito e impartió aprobación legal a la liquidación presentada por la parte actora.

Por lo anterior, siendo procedente la alzada, en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de apelación en efecto diferido.

Se dispondrá por Secretaría, previo el traslado correspondiente según lo dispone el artículo 326 del C.G.P., remitir el expediente digital al doctor FERNANDO RANGEL TORRES, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, quien conoció anteriormente del proceso, para que se surta la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto diferido el recurso de apelación interpuesto contra el proveído de fecha 16 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, previo el traslado correspondiente (Artículo 326 del Código General del Proceso), el expediente digital a través de la Oficina Judicial Reparto, para que sea repartido al doctor **FERNANDO RANGEL TORRES**, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, quien conoció anteriormente del proceso, para que se surta la alzada.

NOTÍFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b22f9d6bb9cf5db413cf42b1046a614fc961f5af49620f085aa4f88cbcfa15c**
Documento generado en 23/02/2022 07:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>